Dr. LUIS FELIPE CABRERA C.
ABOGADO.
cycoficinajuridica@gmail.com
Calle 2 # 37 – 51.
Cel.: +34 611 778 177.
Cali – Valle.

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA.
Dr. LUIS ANTONIO BALCERO ESCOBAR.
E. S. D.
_____.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE DAR.

DEMANDANTES: BERNARD EUGENE MITCHELL JR.
PASAPORTE # A35177937.

MAIRA SOFIA MENA ALVAREZ.
C.C. # 31.602.166.

DEMANDADOS: COMFENALCO VALLE DELAGENTE Y
GRUPO OPERADOR CLINICO HOSPITALARIO POR OUTSOURCING - G-0CHO SAS.

RADICACIÓN: 76-109-31-03-002-2018-00012-00(012-12).

LUIS FELIPE CABRERA CABRERA, conocido en el proceso de la referencia como apoderado procesal de la parte demandante, respetuosamente,

S O L I C I T O

Al despacho proceder a dictar la providencia que corresponde atemperándose al impulso del proceso el cual fue notificado en estados del 12 de Febrero del presente año – 2.025 - mediante auto interlocutorio No.028, - libró Mandamiento de Pago -.

Al reiterar pronunciamiento por el Juzgado me suscribo respetuosamente.

Renuncio notificación y ejecutoria de auto favorable.
Atentamente,

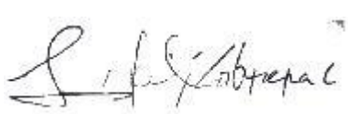

_____.
LUIS FELIPE CABRERA CABRERA
C. C. 94.063.619
T. P. 173.012 del C. S. de la J.